



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 027-2023-GRA/CR

Ayacucho, 04 de abril de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.  
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 005-2023-GRA/CR- PCEMH-JEHA**; Informe de Fiscalización a la concesión minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 018-2023-GRA/CR-CPEMH; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Energía y Minas - Consejero Regional Juan Roni Meléndez Valencia, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 005-2023-GRA/CR- PCEMH-JEHA**; Informe de Fiscalización a la concesión minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: Por el presente me dirijo a usted, y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional, para poner en consideración y solicitar su aprobación del presente Informe de Fiscalización Concesión Minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); Distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, realizada por la comisión de energía, Minas E Hidrocarburos de acuerdo al siguiente detalle: **ANTECEDENTES:** 1. La comisión de Energía, Minas E Hidrocarburos, como parte del Plan Anual de trabajo, se estableció dentro del cronograma de actividades, establecer acciones de fiscalización a las empresas mineras - pequeñas y Artesanales. 2. Que mediante Oficio N° 14-2023-GRA/CR-PCEMH-JRMV. Se solicita el registro de operadores mineros en proceso de formalización activos y vigentes por provincias, así como los avances en la evaluación de sus instrumentos de Gestión Ambiental a la fecha, así como Informes de fiscalizaciones efectuadas a la empresas mineras formales y operadores mineros en proceso de formalización. 3. Que, por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **REFERENCIAS:** 1. Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. 2. Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **NATURALEZA Y FINES:** 1. Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de



II....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2023-GRA/CR

Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 2. Que, los fines de la fiscalización, es evaluar el cumplimiento de las funciones de los servidores y funcionarios de la DREM- AYACUCHO, con relación a las acciones de Fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones de estricto cumplimiento por parte de los operadores mineros Artesanales y pequeños mineros. **CONFORMACION DE LA COMISION:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Juan Roni Meléndez Valencia	Consejero Regional	Sucre	Presidente
César Augusto Rojas Allica	Consejero Regional	Lucanas	Secretario
Johon Edwar Huachaca Amao	Consejero Regional	Parinacochas	Vocal

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN: 1. OBJETIVO GENERAL:** • Verificar in situ los avances del proceso de formalización y recoger información de los operadores mineros con relación a las dificultades y sus trámites en la DREM – Ayacucho para su formalización correspondiente. En base al diagnóstico situacional remitido por la DREM. • Verificar el cumplimiento y seguimiento realizado por parte de los funcionarios de la DREM- Ayacucho, respecto a las fiscalizaciones realizadas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y Medio Ambiente de acuerdo al D.S 024-2016-EM y su modificatoria. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.La Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA). Se encuentra formalizado, cuenta con Resolución de Inicio y reinicio de funcionamiento de la planta de beneficio. Suscrita por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. 2.Se verifico, poca presencia de la DREM-Ayacucho para el monitoreo, seguimiento, fiscalización y capacitación a los operadores mineros con relación al proceso de formalización minera y Seguridad, Salud Ocupacional en Minería. 3.Vía de acceso a 3 kilómetros del Centro Poblado Relave, demasiada polución, así mismo no cuenta con pistas y veredas generando mayor contaminación a sus habitantes. 4.La Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA), cumplió con realizar el levantamiento de las observaciones efectuadas por los fiscalizadores de la DREM -Ayacucho, en un 90%. 5. El centro poblado de Relave no cuenta con servicios de Agua potable y desagüe. 6.El acceso principal a la planta de Beneficio es por una trocha carrozable que no se encuentra pavimentada generando polvareda. **RECOMENDACIONES:** En merito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación: **Al SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** De la fiscalización materializado en el presente informe, en mérito de las observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión. En lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación: 1. Que, en merito al presente informe de fiscalización, realizada a la Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA). Dentro de la concesión minera Las Visitadoras del distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, región Ayacucho, donde se pudo evidenciar el incumplimiento de los funciones y deberes establecidos en el reglamento de organización y funciones (ROF), por parte de los funcionarios y responsables del área de fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho. Se implemente con mayores recursos presupuestales, logísticos y humanos. Para una mayor presencia, cobertura, monitoreo y fiscalización de las actividades mineras, particularmente del proceso de formalización. 2. Se sirva disponer a quien



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 027-2023-GRA/CR

corresponda la elaboración de un estudio de mejoramiento de infraestructura vial de acceso al centro poblado de Relave, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas a fin de mejorar la calidad de vida de más 15 mil habitantes y así facilitar el traslado a su centro de trabajo por ser esta la actividad económica principal de su sustento. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1. Que, en calidad de responsable administrativo del gobierno regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de Fiscalización, a efectos de que hagan sus descargos en uso de sus derechos a defensa que les corresponde conforme a la normatividad vigente. A fin de que sean comprendidos en los presuntos hechos irregulares y se sirva iniciar las acciones administrativas que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunta infracción contra la administración pública, en la modalidad de retardo de deberes funcionales, omisión de funciones contra los funcionarios y/o servidores de la DREM Ayacucho, responsables, con respecto al incumplimiento de sus funciones en el seguimiento de levantamiento de las observaciones advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, y control posterior a los operadores mineros en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales de la materia Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley 30222, reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería D.S N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM y Ordenanza Regional N°037-05-GRA/CR "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION AYACUCHO:** 1. Implementar acciones de orientación, seguimiento y capacitación con relación la Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento no deseado en sus operaciones. 2. Notificar al representante legal de la empresa minera "Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA) a fin de que cumpla con implementar las recomendaciones establecidas en la fiscalización realizada por la DREM Ayacucho del año 2021 al 100%. 3. Ampliar mayor cobertura para las fiscalizaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de mitigar los impactos que estos pudieran ocasionar. 4. Evaluar la posibilidad de Implementar una oficina descentralizada en la zona Sur de la Región Ayacucho a fin de atender oportunamente los tramites y gestiones de los operadores mineros. 5. Remitir a la comisión permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, el informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización correspondiente al año 2021 y 2022. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012- GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 027-2023-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional (ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 005-2023-GRA/CR- PCEMH-JEHA: Informe de Fiscalización a la concesión minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); presentado por la Comisión Permanente de Energía y Minas del Consejo Regional, integrado por los Consejeros Regionales: Juan Roni Meléndez Valencia – Presidente, Cesar Augusto Rojas Allcca – Secretario y Johon Edwar Huachaca Amao. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 027-2023-GRA/CR

**Artículo Tercero.** - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

Reg. Doc. 4285083  
Reg. Exp. 3450832  
CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 02 de abril del 2023

OFICIO N° 18-2023-GRA/CR-CPEMH

Señor:  
Econ. TEOFILO CUBA CONDORI  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD. -

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la concesión minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA).

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de presidente de la Comisión Permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el Informe de Fiscalización a la concesión minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**I. CONCLUSIONES:**

1. La Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA). Se encuentra formalizado, cuenta con Resolución de Inicio y reinicio de funcionamiento de la planta de beneficio. Suscrita por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.
2. Se verifico, poca presencia de la DREM-Ayacucho para el monitoreo, seguimiento, fiscalización y capacitación a los operadores mineros con relación al proceso de formalización minera y Seguridad, Salud Ocupacional en Minería.
3. Vía de acceso a 3 kilómetros del Centro Poblado Relave, demasiada polución, así mismo no cuenta con pistas y veredas generando mayor contaminación a sus habitantes.
4. La Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA), cumplió con realizar el levantamiento de las observaciones efectuadas por los fiscalizadores de la DREM -Ayacucho, en un 90%.
5. El centro poblado de Relave no cuenta con servicios de Agua potable y desagüe.
6. El acceso principal a la planta de Beneficio es por una trocha carrozable que no se encuentra pavimentada generando polvadera.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA  
03 ABR. 2023  
Reg. Libro: 675 Fojos: 13  
Hoja: 4250 Firma: [Signature]

DCR. 27  
17/04/23

13



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



12

## II. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

### AI SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializado en el presente informe, en mérito de las observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión. En lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

1. Que, en mérito al presente informe de fiscalización, realizada a la Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA). Dentro de la concesión minera Las Visitadoras del distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, región Ayacucho, donde se pudo evidenciar el incumplimiento de los funciones y deberes establecidos en el reglamento de organización y funciones (ROF), por parte de los funcionarios y responsables del área de fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho. Se implemente con mayores recursos presupuestales, logísticos y humanos. Para una mayor presencia, cobertura, monitoreo y fiscalización de las actividades mineras, particularmente del proceso de formalización.
2. Se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de un estudio de mejoramiento de infraestructura vial de acceso al centro poblado de Relave, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas a fin de mejorar la calidad de vida de más 15 habitantes y así facilitar el traslado a su centro de trabajo por ser esta la actividad económica principal de su sustento.

### AI GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, en calidad de responsable administrativo del gobierno regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de Fiscalización, a efectos de que hagan sus descargos en uso de sus derechos a defensa que les corresponde conforme a la normatividad vigente. A fin de que sean comprendidos en los presuntos hechos irregulares y se sirva iniciar las acciones administrativas que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunta infracción contra la administración pública, en la modalidad de retardo de deberes funcionales, omisión de funciones contra los



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

funcionarios y/o servidores de la DREM Ayacucho, responsables, con respecto al incumplimiento de sus funciones en el seguimiento de levantamiento de las observaciones advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, y control posterior a los operadores mineros en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales de la materia Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley 30222, reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería D.S N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM y Ordenanza Regional N°037-05-GRA/CR “Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005.

**AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION AYACUCHO:**

1. Implementar acciones de orientación, seguimiento y capacitación con relación la Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento no deseado en sus operaciones.
2. Notificar al representante legal de la empresa minera “Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA) a fin de que cumpla con implementar las recomendaciones establecidas en la fiscalización realizada por la DREM Ayacucho del año 2021 al 100%.
3. Ampliar mayor cobertura para las fiscalizaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de mitigar los impactos que estos pudieran ocasionar.
4. Evaluar la posibilidad de Implementar una oficina descentralizada en la zona Sur de la Región Ayacucho a fin de atender oportunamente los tramites y gestiones de los operadores mineros.
5. Remitir a la comisión permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, el informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización correspondiente al año 2021 y 2022.

Para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de abril de 2023. Adjunto legajo administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Meléndez Valencia  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 05-2023-GRA/CR-PCMH-JEHA**

SEÑOR : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la concesión minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA).

REF. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias  
Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012

FECHA : Ayacucho, 30 de marzo de 2023

Por el presente me dirijo a usted, y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional, para poner en consideración y solicitar su aprobación del presente Informe de Fiscalización Concesión Minera LAS VISITADORAS, Planta de Beneficio de la COMUNIDAD AURIFERA RELAVE (AURELSA SA); Distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, realizada por la comisión de energía, Minas E Hidrocarburos de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. La comisión de Energía, Minas E Hidrocarburos, como parte del Plan Anual de trabajo, se estableció dentro del cronograma de actividades, establecer acciones de fiscalización a las empresas mineras - pequeñas y Artesanales.
- 1.2. Que mediante Oficio N° 14-2023-GRA/CR-PCMH-JRMV. Se solicita el registro de operadores mineros en proceso de formalización activos y vigentes por provincias, así como los avances en la evaluación de sus instrumentos de Gestión Ambiental a la fecha, así como Informes de fiscalizaciones efectuadas a las empresas mineras formales y operadores mineros en proceso de formalización.
- 1.3. Que, por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

**II. REFERENCIAS:**

- 2.1. Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- 2.2. Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO ROSAS ALLOCA  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Romel Meléndez Valeriano  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
John Luis Huáscar Amado  
CONSEJERO REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



### III. NATURALEZA Y FINES:

- 3.1. Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- 3.2. Que, los fines de la fiscalización, es evaluar el cumplimiento de las funciones de los servidores y funcionarios de la DREM- AYACUCHO, con relación a las acciones de Fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones de estricto cumplimiento por parte de los operadores mineros Artesanales y pequeños mineros.

### 3.3. CONFORMACION DE LA COMISION:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Juan Roni Meléndez Valencia	Consejero Regional	Sucre	Presidente
César Augusto Rojas Allca	Consejero Regional	Lucanas	Secretario
Johon Edwar Huachaca Amao	Consejero Regional	Parinacochas	Vocal

#### Asesor Técnico Profesional:

- Ing. Edwin Erick Caro Castro

### IV. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Verificar in situ los avances del proceso de formalización y recoger información de los operadores mineros con relación a las dificultades y sus trámites en la DREM – Ayacucho para su formalización correspondiente. En base al diagnostico situacional remitido por la DREM.
- Verificar el cumplimiento y seguimiento realizado por parte de los funcionarios de la DREM- Ayacucho, respecto a las fiscalizaciones realizadas en materia de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería y Medio Ambiente de acuerdo al D.S 024-2016-EM y su modificatoria.

### V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 31388, Ley que proroga la vigencia del proceso de formalización minera integral

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCA  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Juan Roni Meléndez Valencia  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Johon Edwar Huachaca Amao  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

- D.L. 1102, Se incluye el código penal, el delito de Minería ilegal
- D.L. 1293, Nuevo proceso de formalización Minera
- D.L. 1105, Proceso de Formalización Minera Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222
- D.S N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el D. Supremo N°014-92-EM.
- D.S. N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y modificado por D.S. N° 023-2017-EM.

**VI. DATOS GENERALES Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA MINERA:**

**6.1 GENERALIDADES**

La Planta de Beneficio AURELSA S.A. desarrolla sus actividades dentro de la concesión minera LAS VISITADORAS. Con los siguientes datos:

**UBICACIÓN DE LA PLANTEA DE BENEFICIO:**

**DISTRITO** : PULLO  
**PROVINCIA** : PARINACOCHAS  
**REGION** : AYACUCHO

**RESUMEN DEL DERECHO MINERO**

Datos Generales		Nombre	LAS VISITADORAS
Código	010098001	Situación	VIGENTE
Fecha de Formulación	25/09/2001	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Sustancia	METALICA
Has. Formuladas	100.00	Has. Formadas	
Has. Rectificadas		Has. Disponibles	
Has. Reducidas			
Ubicación	ARCHIVO CENTRAL desde el 08/10/2022		

**Titular Referencial**

Tipo	Nombre de Razón Social	Dirección	% Participación
JURIDICO	COMUNIDAD AURIFERA RELAVE S.A.	JR. LLOQUE YUPANQUI 977, INTERIOR C. (CRUCE JR. TALARA Y LLOQUE LIMA/JESUS MARIA/LIMA	100

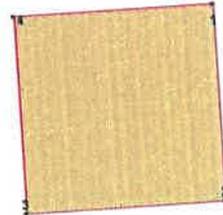
**Demarcaciones**

Departamento	Provincia	Distrito
AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO

**Cartas**

Código	Descripción	Zona UTM
32-1	CHALA	18

Vertice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	8,276,000.00	601,000.00	8,275,629.46	600,777.68
2	8,275,000.00	601,000.00	8,274,629.45	600,777.71
3	8,275,000.00	600,000.00	8,274,629.45	599,777.73
4	8,276,000.00	600,000.00	8,275,629.45	599,777.70



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO J. VILLALBA  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JOSÉ EDUARDO HUACHACA AMARO  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN RAMÍREZ VALENZUELA  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

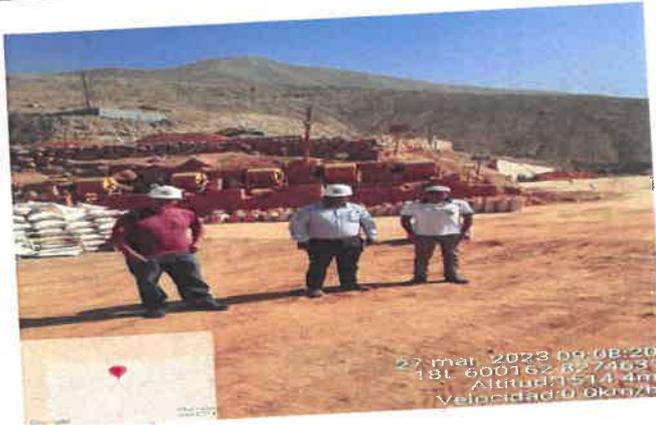
**COPIA INFORMATIVA**  
Este documento es informativo y no tiene validez legal.  
No tiene validez legal.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL  
Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



## VII. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACION DE CAMPO POR PARTE DE LOS CONSEJERO REGIONALES MIEMBROS DE LA COMISION DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS.

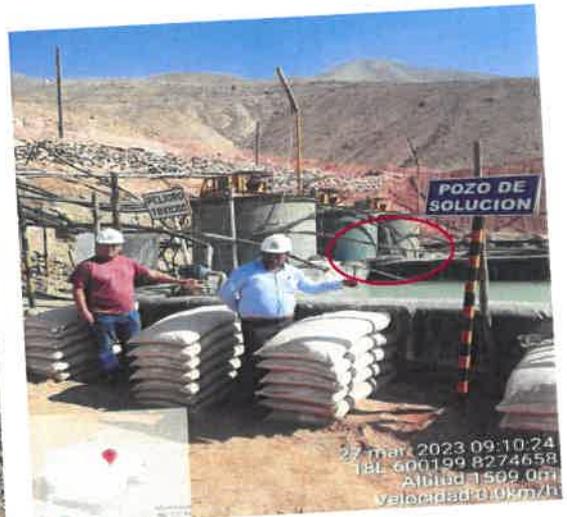
El día lunes 27 de marzo del presente año, los miembros de la comisión fiscalizadora nos constituimos a las instalaciones de la Planta de Beneficio de la empresa minera AURELSA S.A., entrevistándonos con el Sr. Joel Tito Condori quien manifestó ser el Gerente General de la empresa, luego de identificarnos y acreditarnos, se le informo sobre los objetivos de nuestra presencia, acto seguido se procediendo a realizar el recorrido a las instalaciones de la Planta de Beneficio, identificando las siguientes observaciones:

### OBSERVACION N°01:

- Se verifico la implementación de cerco perimétrico en poza de solución de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por los fiscalizadores de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. En las fiscalizaciones efectuadas el año 2021. Así mismo la señalización de acuerdo al Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería. Sin embargo, no se tiene implementado en el área de trabajo los documentos de gestión del sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.



Acceso a zona de Pozas de Solución debidamente Señalizado.



Poza de Solución con Cerco Perimétrico

Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JONIA FERRARI HUSCHACA AMARO  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Roni Meléndez Valenciano  
CONSEJERO REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



### OBSERVACION N°02:

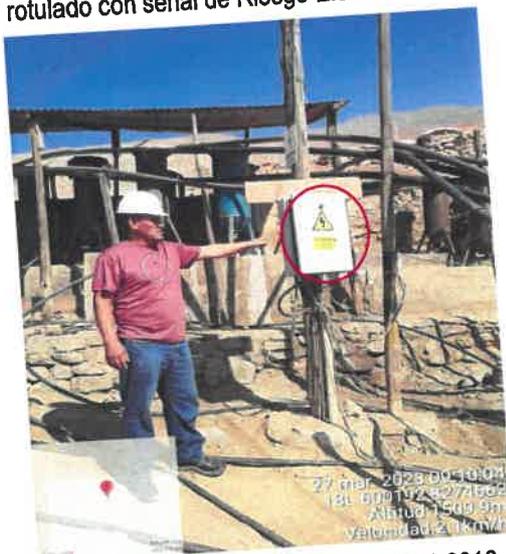
- Área de columnas de carbón debidamente señalizada y con cobertura de calamina, empotrado en loza de Concreto. No se evidencio los Procedimientos de Trabajo Seguro (PETS).



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

### OBSERVACION N°03:

- Instalaciones Eléctricas, Llaves termomagnéticas se encuentran con Tableros Eléctricos debidamente rotulado con señal de Riesgo Eléctrico.



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AGUSTO ROJAS ALLOCA  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JORDY EDWARD HABACICA ANAÑO  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Juan Román Sánchez Valencia  
CONSEJERO REGIONAL



**OBSERVACION N°04:**

- Pozas de Cianuración se evidencia que cuenta con Cerco Perimétrico y Señalización. Sin embargo, no cuenta con IPERC línea base, Mapa de Riesgos y PETS.



**Base Legal:** Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

**OBSERVACION N°05:**

- Casa fuerza, se evidencio implementación con Extintor tipo PQS, con su respectiva tarjeta de inspección y su respectivo cartel de identificación del área. Sin embargo, no se evidencio la implementación con Kit para contención de derrames por hidrocarburos.



**Base Legal:** Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

**OBSERVACION N°06:**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 CESAR AUGUSTO ROJAS ALLOCA  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 JONON EDWARD HUACHACA AMARO  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 ALON NANI MELE/DEZ VALENCIA  
 CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

- Zona de molienda, se encontró al personal obrero con sus equipos de protección personal y los molinos de bolas con rótulos de identificación. No se evidencia la implementación de Procedimiento de Trabajo Seguro (PETS), IPERC de Línea Base. En el área de trabajo.



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO P. S.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Jhon Edward Huatucaca Aima  
CONSEJERO REGIONAL

### OBSERVACION N°07:

- Estación de residuos, cuentan con tachos de acuerdo al código de colores y señalización, sin embargo, se evidencia la presencia de materiales de desecho en el suelo.
- Falta Orden y Limpieza.



Base Legal: Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Juan Rori Meléndez Valencia  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



### VIII. CONCLUSIONES:

1. La Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA). Se encuentra formalizado, cuenta con Resolución de Inicio y reinicio de funcionamiento de la planta de beneficio. Suscrita por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.
2. Se verifico, poca presencia de la DREM-Ayacucho para el monitoreo, seguimiento, fiscalización y capacitación a los operadores mineros con relación al proceso de formalización minera y Seguridad, Salud Ocupacional en Minería.
3. Vía de acceso a 3 kilómetros del Centro Poblado Relave, demasiada polución, así mismo no cuenta con pistas y veredas generando mayor contaminación a sus habitantes.
4. La Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA), cumplió con realizar el levantamiento de las observaciones efectuadas por los fiscalizadores de la DREM -Ayacucho, en un 90%.
5. El centro poblado de Relave no cuenta con servicios de Agua potable y desagüe.
6. El acceso principal a la planta de Beneficio es por una trocha carrozable que no se encuentra pavimentada generando polvadera.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO ROSAS ALLUCA  
CONSEJERO REGIONAL

### XV. RECOMENDACIONES:

En merito alas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

#### AI SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializado en el presente informe, en mérito de las observaciones identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión. En lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del gobierno regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales , sus modificatorias; Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las siguientes recomendaciones que se detallan a continuación:

1. Que, en merito al presente informe de fiscalización, realizada a la Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA). Dentro de la concesión minera Las Visitadoras del distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, región Ayacucho, donde se pudo evidenciar el incumplimiento de los funciones y deberes establecidos en el reglamento de organización y funciones (ROF), por parte de los funcionarios y responsables del área de fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas E Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ayacucho. Se implemente con mayores recursos presupuestales, logísticos y humanos. Para una mayor presencia, cobertura, monitoreo y fiscalización de las actividades mineras, particularmente del proceso de formalización.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JOHNNY EDUARDO HUIGUEIRA AMARO  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN MANUEL MELÉNDEZ VALENZUELA  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



2. Se **sirva** disponer a quien corresponda la elaboración de un estudio de mejoramiento de **infraestructura** vial de acceso al centro poblado de Relave, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas a fin de mejorar la calidad de vida de mas 15 habitantes y así facilitar el traslado a su **centro** de trabajo por ser esta la actividad económica principal de su sustento.

## AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, en calidad de responsable administrativo del gobierno regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las **observaciones** advertidas en el presente informe de Fiscalización, a efectos de que hagan sus **descargos** en uso de sus derechos a defensa que les corresponde conforme a la normatividad **vigente**. A fin de que sean comprendidos en los presuntos hechos irregulares y se sirva iniciar las **acciones** administrativas que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunta infracción **contra** la administración pública, en la modalidad de retardo de deberes funcionales, omisión de **funciones** contra los funcionarios y/o servidores de la DREM Ayacucho, responsables, con **respecto** al incumplimiento de sus funciones en el seguimiento de levantamiento de las **observaciones** advertidas en las fiscalizaciones realizadas en el año 2021, y control posterior a los **operadores** mineros en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales de la **materia** Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley 30222, reglamento de **Seguridad** y salud Ocupacional en Minería D.S N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM y Ordenanza Regional N°037-05-GRA/CR “Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005.

## AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION AYACUCHO:

1. Implementar acciones de orientación, seguimiento y capacitación con relación la Seguridad, Salud en el Trabajo a fin de mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento no deseado en sus operaciones.
2. Notificar al representante legal de la empresa minera “Comunidad Aurífera Relave (AURELSA SA) a fin de que cumpla con implementar las recomendaciones establecidas en la fiscalización realizada por la DREM Ayacucho del año 2021 al 100%.
3. Ampliar mayor cobertura para las fiscalizaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de mitigar los impactos que estos pudieran ocasionar.
4. Evaluar la posibilidad de Implementar una oficina descentralizada en la zona Sur de la Región Ayacucho a fin de atender oportunamente los tramites y gestiones de los operadores mineros.
5. Remitir a la comisión permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, el informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización correspondiente al año 2021 y 2022.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLOCA  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JOHNI ENRIQUE HUACHACA ANAÑO  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROBERTO MELÉNDEZ VILCENCA  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”



Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GR/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización.

Es todo cuanto ponemos a su consideración del consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Juan Román Meléndez Valencia  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Johan Edwirth Huachaca Amao  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA  
CONSEJERO REGIONAL